

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO  
AIBONITO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 11**

**SERIE 2025-2026**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 12-01-2026**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. ULISES ROSARIO COLÓN, PARA EL USO DE FACILIDADES MUNICIPALES UBICADAS EN LA CANCHA BAJO TECHO MARRÓN APONTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA COMUNITARIO DE ARTES MARCIALES, ACTIVIDAD FÍSICA Y BIENESTAR INTEGRAL, POR UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00), Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (o), de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad

municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado...”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.040 de la Ley 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento sin subasta de propiedad municipal por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificadas a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

**(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.**

**POR CUANTO:** El Sr. Ulises Rosario Colón sometió ante la consideración del Hon. William Alicea Pérez, Alcalde del Municipio Autónomo de Aibonito, una propuesta titulada “Proyecto Retomando el Legado – Programa Comunitario de Artes Marciales, Actividad Física y Bienestar Integral”, dirigida a niños(as) y personas adultas mayores del Municipio de Aibonito.

**POR CUANTO:** La propuesta tiene como objetivo promover la salud integral, la actividad física, la disciplina, el bienestar físico, mental y emocional, mediante la enseñanza de artes marciales adaptadas, entrenamiento físico funcional, técnicas de respiración y talleres de valores, fomentando estilos de vida saludables y la cohesión comunitaria.

**POR CUANTO:** Para la implementación del referido proyecto, el proponente solicitó el uso de los salones A (parcialmente) y B (pequeño - completo) ubicados en la cancha bajo techo Marrón Aponte, facilidades municipales adscritas al Municipio Autónomo de Aibonito.

**POR CUANTO:** La Oficina de Planificación del Municipio de Aibonito evaluó la propuesta presentada y determinó que el uso solicitado es compatible con las facilidades municipales y redundante en beneficio del interés público, particularmente de poblaciones vulnerables como niños(as) y personas adultas mayores. El establecimiento de este programa comunitario constituye una iniciativa de alto valor social y comunitario, que promueve la prevención de condiciones de salud, la actividad física y el desarrollo integral de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Como parte de la evaluación administrativa, el Municipio ha determinado establecer un canon de arrendamiento mensual razonable de trescientos dólares (\$300.00) por el uso de las facilidades municipales antes descritas, conforme a otros arrendamientos vigentes en propiedades municipales similares.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, en el ejercicio de su facultad legislativa, reconoce que la presente Ordenanza persigue un fin público legítimo, dirigido a promover el bienestar general, fortalecer el desarrollo social y atender intereses colectivos de la comunidad, por lo que su aprobación resulta necesaria y conforme al interés público que está llamada a proteger.

**POR TANTO: ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Aibonito, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento con el Sr. Ulises Rosario Colón para el uso de los salones A (parcialmente) y B (pequeño - completo) ubicados en la cancha bajo techo Marrón Aponte, para la implementación del programa comunitario de artes marciales, actividad física y bienestar integral descrito en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2DA:** El arrendamiento autorizado mediante esta Ordenanza conllevará un canon de arrendamiento mensual de trescientos dólares (\$300.00), bajo los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a ser formalizado entre las partes.

**SECCIÓN 3RA:** El contrato de arrendamiento será por un término inicial, según se establezca en el contrato, y podrá ser renovado conforme a las disposiciones contractuales acordadas por las partes. El arrendatario deberá mantener vigente una póliza de responsabilidad pública con una cubierta no menor de trescientos mil dólares (\$300,000.00), endosada a favor del Municipio Autónomo de Aibonito, y cumplir con todos los permisos, licencias, patentes e impuestos aplicables.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Aibonito y su firma por el Honorable Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a cualquier otra dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

**Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2026.**

**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Presidente Legislatura Municipal**

**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

**Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 2 de febrero de 2026.**

**Hon. William Alicea Pérez**  
**Alcalde**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2026, titulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. ULISES ROSARIO COLÓN, PARA EL USO DE FACILIDADES MUNICIPALES UBICADAS EN LA CANCHA BAJO TECHO MARRÓN APONTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA COMUNITARIO DE ARTES MARCIALES, ACTIVIDAD FÍSICA Y BIENESTAR INTEGRAL, POR UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00), Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Hon. José G. Fonseca**  
**Hon. María L. Colón Berrios**  
**Hon. Eddie N. Ortiz Zayas**  
**Hon. Lourdes Ríos Ortiz**

**Hon. Carmen M. Ayala Rosado**  
**Hon. Humberto Cruz Fuentes**  
**Hon. Rafael E. Santos Balibrea**  
**Hon. Carlos A. Colón Benitez**  
**Hon Lymari Collazo Reyes**

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 2 de febrero de 2026.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE** expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 2 de febrero de 2026.

**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**